

Procedimiento Administrativo.

SE SUSTENTA RECURSO DE APELACIÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (TACP):

Quien suscribe, Licenciado **MIGUEL TUÑÓN MORÁN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-865-1572, abogado en ejercicio, con idoneidad para ejercer la profesión del Derecho No.19,842, con domicilio en Sector del Congo, (frente a la antigua Piladora Miguelin), corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, localizable en el número de telefonía móvil (507) 6606-2312, correo electrónico: spacorreo2020@gmail.com, actuando en nombre y representación conforme a derecho y Poder Especial debidamente otorgado por mis representados **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la República de Panamá, al Folio 155675074 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **VALERIA ÁVILA SORIANO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-877-404, ambos, Representante Legal y Sociedad Anónima con domicilio en la Urbanización Bella Vista, calle principal, edificio PH BICSA, oficina 11, ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, localizable al número de teléfono móvil (507) 6742-2864 y correo electrónico tesoreria@counstrufirepa.com, acudo a esta distinguida sala, a efectos de **SUSTENTAR** formal **RECURSO DE APELACIÓN** debidamente anunciado, en contra de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, proferida por el **MUNICIPIO DE COLÓN** de la República de Panamá, dentro de la Orden de Compra IBI-012-2025, relacionada al Acto Público 022 IBI-2025, así:

I. PETICIÓN:

1. SE REVOQUE DE MANERA DEFINITIVA Y ABSOLUTA EN TODAS SUS PARTES la RESOLUCIÓN 004 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), incoada por el **MUNICIPIO DE COLÓN** de la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, de la cual no contamos con certeza de la fecha correcta de su publicación en el portal electrónico de "Panamacompra". Y, que se le permita a **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, la completa y debida ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVÁ, CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN"**, de generales previamente descritas.

2. SE SANCIONE como en Derecho corresponda al **MUNICIPIO DE COLÓN** y a **los funcionarios que resulten responsables** por mala utilización de las reglas de contrataciones públicas en atención a dejar indefenso a mi representado por falta de publicación de documentos relacionados la Orden de Compra IBI-012-2025, relacionada al Acto Público 022 IBI-2025, en el Portal Electrónico de "Panamacompra", documentación medular para la debida defensa de **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**

II. ARGUMENTOS Y HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN NUESTRO RECURSO DE APELACIÓN:

PRIMERO: El día 26 de agosto de 2025, el **MUNICIPIO DE COLÓN**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE y la sociedad anónima **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, en adelante EL CONTRATISTA, y en ocasión del presente documento, cuando actúen en conjunto se denominarán las partes, celebraron relación contractual mediante la Orden de Compra No. IBI-012-2025, con número de Requisición y Acto Público 0022 IBI-2025, con presupuesto administrado por el Municipio de Colón, Fondo de Descentralización, Fondo de Inversión (IBI), para la vigencia fiscal 2025, refrendado y perfeccionado por la Contraloría General de la República el día 7 de octubre de 2025, para ejecutar la obra denominada

“Construcción de Veredas en la comunidad de Cativá, corregimiento de Cativá, distrito de Colón”.

SEGUNDO: La norma aplicable que regula o regenta el aspecto administrativo de la relación contractual entre las partes es la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, “Que reforma la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los Municipios, Juntas Comunales y Consejos Provinciales y Comarcales”, con apego al Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020 y las normas que complementan la materia.

TERCERO: El requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE, radica en ejecutar una obra estatal en beneficio del corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, donde según el documento de Contratación Menor 022-DMC-2025, (Pliego de Cargos), emitido por el Departamento de Compras del Municipio de Colón, establece el nombre específico del proyecto, “**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVÁ, CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN**”, contratación menor de la cual se desprende en su punto 1 relacionado a: Alcance De Los Trabajos, 1.1. Generalidades, 1.1.1. Alcance General de la Obra, el suministro de todo el material, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, servicios y cualesquiera otros (instrumentos, materiales y/o equipos), necesarios para efectuar la obra, objeto del contrato, tomando en consideración lo siguiente: la limpieza, antes, durante y al final del proyecto, suministro e instalación de letrero, construcción de 100ml de vereda con un espesor de 0.10mts y un ancho de 1.20mts con concreto de 3000lbs/plg2 y construcción de 100ml de escalinata con concreto de 3000lbs/plg2, sin embargo, en ninguna parte de las especificaciones técnicas, así como en las condiciones generales y particulares de la contratación, se aprecia dentro del alcance y objeto de la obra, el diseño, recorrido o trazado exacto de la acera y las escalinatas a construir, mismas a las que debe ceñirse EL CONTRATISTA. (Lo subrayado es nuestro)

CUARTO: Según el Pliego de Cargos, punto 2, Preliminares, se estable un plazo de entrega del proyecto de 120 días calendario, donde EL CONTRATISTA debe contemplar entre otras cosas, el suministro de todos los materiales, mientras que LA ENTIDAD CONTRATANTE recomienda a EL CONTRATISTA solicitar aclaración de aquellos detalles que considere pertinente, a nuestro juicio para el buen desarrollo de la obra, no obstante, resaltamos que, se trata del suministro de aquellos materiales e instrumentos y/o equipos con los cuales EL CONTRATISTA se apoyará para la debida ejecución de la obra, y no del diseño de la misma, es decir que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha debido manifestar y especificar en su Pliego de Cargos el diseño o recorrido a seguir, pues no le compete a mi representado definir o decidir sobre dicho aspecto técnico, en virtud que, el dueño de la obra es LA ENTIDAD CONTRATANTE, en este caso el Municipio de Colón. (Lo subrayado es nuestro).

QUINTO: Del Pliego de Cargos se desprende en el punto 5, Anexos, la actividad de (diseño) que únicamente se establece en el plantado físico del letrero, junto a las demás especificaciones que acompañan el mismo, sin tomar en cuenta el diseño para el recorrido de la acera y escalinatas, de acuerdo con planos existentes.

Para los efectos del Anexo 5.3, se visualiza la localización del sitio a impactar, según mapa de georeferenciación y en el Anexo 5.4, se observan los Planos de la acera y las escalinatas a ejecutar, respectivamente, una vez más, sin especificar donde debe realizar EL CONTRATISTA, la obra (iniciar y terminar cada tramo de acera y escalinata), es decir el recorrido exacto de estas actividades a concretar.

SEXTO: EL CONTRATISTA, en consecuencia del desconocimiento del recorrido que debe seguir para la realización adecuada de la obra, luego de recibir la Orden de Inicio o de proceder, 27 de octubre de 2025, solicitó reiterativamente que, en conjunto con el personal del Departamento de Proyectos de Bien Inmueble del Municipio de Colón y el Representante del corregimiento, se realizara una inspección en campo para revisar el sitio y definir el recorrido de las aceras y escalinatas contempladas en la obra, la cual permitiría conocer detalladamente el trazado y la ubicación precisa para ejecutar debidamente el proyecto, entendiendo que la única persona que capaz de generar las correcciones, modificaciones, aclaraciones y/o incorporar nuevos elementos al Pliego de Cargos, es LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Esta visita en campo, a nuestro criterio, debió ser concedida por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el formalismo correspondiente, es decir nota, y de manera inmediata y ser notificada mediante publicación en el portal de Panamacompra, herramienta estatal a utilizar cuando se invocan las reglas de contrataciones públicas, debidamente reguladas por el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, empero, con el transcurrir del tiempo, EL CONTRATISTA se ha visto en la necesidad de coordinar la gira verbalmente, otorgándole LA ENTIDAD CONTRATANTE, la oportunidad de una única visita in situ, el día 19 de enero de 2026. Esta situación que no consta en expediente digital nos permite observar el grado de informalidad con la que ha operado LA ENTIDAD CONTRATANTE, en contra de mi representado.

Luego de realizar la visita en campo, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha rehusado evidenciar, modificar, aclarar y/o generar un documento técnico formal, que determine el recorrido de la acera y escalinatas a ejecutar por el CONTRATISTA. Condición ésta que, no solo permite vislumbrar la mala fe a la que está expuesto mi representado, además, deja ver la mala práctica de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo el aspecto técnico, de relevancia imperante cuando se trata de contratos de obra, financiados y solicitados por EL ESTADO.

Puntualizamos ante este digno Despacho que, hasta el momento EL CONTRATISTA no ha obtenido con el formalismo necesario y bajo ninguna naturaleza, documento alguno emitido por LA ENTIDAD CONTRATANTE, que permita visualizar por donde debe ejecutar las aceras y escalinatas contratadas mediante Orden de Compra previamente detallada.

Ante tal hecho, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, en su artículo 21, numeral 5, establece que: LA ENTIDAD CONTRATANTE debe adoptar medidas para mantener el desarrollo y la ejecución del contrato y sus condiciones técnicas, entre otras, prevalecientes al momento de contratar, y de realizar sus modificaciones de acuerdo con el Pliego de Cargos. (lo resaltado es nuestro).

SÉPTIMO: Según acto administrativo, Nota D.S. 154 calendada 6 de marzo de 2026, LA ENTIDAD CONTRATANTE emitió el “Aviso de Intención de Resolver Administrativamente un Contrato”, donde pone de conocimiento AL CONTRATISTA, lo siguiente: 1. La intención de resolver administrativamente la Orden de Compra No.IBI-012-2025 del 26 de agosto de 2025 y, 2. El argumento de abandono de obra, pues no se evidencia el inicio de la ejecución del proyecto; concediéndole 5 días para presentar sus descargos, con el fin de hacer su valoración sobre la base de las respuestas o descargos de mi poderdante, a fin de adoptar una decisión definitiva.

OCTAVO: EL CONTRATISTA, en tiempo oportuno, descarga en su nota respuesta CF-124-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, entre otras cosas que, la falta de inicio de la obra no es sinónimo de abandono de esta, más bien, es el producto de la nula coordinación y definición técnica requeridas oportunamente para la completa y correcta ejecución del proyecto al cual se ha comprometido. Solicitando así, la valoración de su nota de descargo, considerando que no existe abandono de obra ni incumplimiento voluntario y, peticionando a su vez, una extensión del tiempo de entrega, según se constata en la nota calendada 10 de marzo de 2026. La petición en comento arguye que no se proceda con la resolución administrativa de la contratación. Es nuestro criterio que, dentro de las reglas de contrataciones públicas, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha debido honrar su palabra y responder la nota de EL CONTRATISTA, tal cual lo manifiesta en su nota de intención de resolver administrativamente, luego de tal valoración, tomar una decisión definitiva, este ejercicio permitiría entablar nuevas oportunidades de trazado real y específico para: en primer lugar ejecutar la obra en beneficio de la comunidad de Cativá, provincia de Colón y en segundo lugar que LA ENTIDAD CONTRATANTE enmendara y documentara su Pliego de Cargos.

Muy por el contrario, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha procedido de manera inmediata con la resolución administrativa de la contratación, sin tomar en cuenta que la falta de obra o bien el bajo avance en la misma obedece a causas **NO IMPUTABLES** a EL CONTRATISTA. En todo caso, por no contar con las especificaciones técnicas claras en el pliego de Cargos, no se ha podido desarrollar el proyecto.

NOVENO: La **RESOLUCIÓN No. 004 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, aduce que LA ENTIDAD CONTRATANTE, el día 23 de febrero de 2026, efectuó visita en campo y levantó un Informe Técnico donde plasma y evidencia la

no ejecución de la obra en todos sus sentidos, manifestando además que, visible a fojas 33-34 del dossier reposan los planos de construcción de las aceras y escalinatas, así como la vista de localización o georeferenciación del proyecto, elementos que en efecto constan en el Pliego de Cargos pero que carecen del diseño, trazado o recorrido que debe seguir EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la obra, según actividades que no deben ser asumidas por EL CONTRATISTA, tal cual hemos puntualizado en reiteradas oportunidades a través del presente instrumento legal.

NOVENO: En tal sentido, es meritorio reconocer que, a la hora de solicitar los costos de la obra sobre la base de la parte técnica que ha quedado inconclusa y llevar este monto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, estaremos como contratistas asegurando un trabajo y un precio no aceptado y/o avalado por la dueña de la obra, es decir LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMO: Nos encontramos frente a una consideración mayor, al verificar el Portal Electrónico "Panamacompra", y no encontrar publicación alguna que evidencie lo argumentado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cuanto a la confección de un Informe Técnico que deje ver aquellas actuaciones técnicas por parte del Municipio de Colón, dicho esto traemos a colación lo que al respecto establece el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, artículo 156 de las Notificaciones, en su último párrafo nos explica que en las áreas rurales o en lugares donde no exista la posibilidad de acceder al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, "Panamacompra", las notificaciones de que trata este artículo serán publicadas en el tablero de la entidad por el término de dos días hábiles, sin embargo, somos del criterio objetivo e impersonal que este nos es el caso, debido a que LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha tenido acceso a publicaciones en la mencionada plataforma digital, pero ha notificado mediante la publicación en ella algunos de los documentos propios de la relación contractual, cuando en realidad está llamada quizás obligada, a de forma transparente y eficaz evidenciar como administra la contratación pública desde su inicio hasta su terminación contractual, lo cual no ocurrió en este caso particularmente.

DÉCIMO PRIMERO: La Resolución supra citada establece que no consta en expediente documentos de EL CONTRATISTAS, tendientes a demostrar que se encontraba frente a una situación comprometedoras y con lo cual no ha podido hacer frente a la obra, y en ese mismo sentido, contestamos a tal argumento así: LA ENTIDAD CONTRATANTE, no ha podido demostrar su compromiso por cuidar los mejores intereses del Estado, dando el seguimiento adecuado, y los levantamientos de elementos técnicos que dejen ver el diseño o recorrido de las aceras y escalinatas, y a su vez, poner a disposición del público en general (contratistas y proveedores del Estado), en el portal de "Panamacompra", cada una de sus actuaciones, en el marco del artículo 156 de la ley de Contrataciones Públicas que trae a colación la publicación y notificación de "los demás actos administrativos", que emitan las entidades contratantes dentro de la ejecución del contrato se publicarán en el mencionado portal electrónico, refiriéndose así a aquellos documentos se generen dentro del acto administrativo previamente contratado, como informes, notas de solicitud y de respuestas, aclaraciones y similares.

A su vez, es imperante resaltar que la Ley ut supra en su artículo 16 determina la responsabilidad del Departamento o Direcciones de Compras Institucionales, quienes se constituyen en un enlace entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes y deberán responsabilizarse por el adecuado manejo y cumplimiento de las políticas, lineamientos y directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas, objeto de la Ley.

En ese mismo orden de ideas, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, especifica en su artículo 21, las obligaciones de las entidades contratantes, de los cuales nosotros resaltaremos las siguientes:

La entidad no acató las instrucciones y dictámenes emanados de la Dirección General de Contrataciones Públicas, al no notificar debidamente todos y cada uno de los documentos que nacen de la Contratación Pública, en el caso que nos ocupa, cada documento correspondiente a la Orden de Compra IBI-012-2025, relacionada al Acto Público 022 IBI-

2025, dejando en indefensión a EL CONTRATISTA, pues este no puede constatar todas las actuaciones que nacen de su contratación con la ENTIDAD CONTRATANTE, para la **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVÁ, CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN”**.

DÉCIMO SEGUNDO: Este hecho lo podemos extraer del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 004 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, cuando se refiere al Informe Técnico de fecha 23 de marzo de 2026, que EL CONTRATISTA desconoce y a su vez cuando cita algunas fojas del infolio, que imaginamos que se trata del expediente físico, y no del dossier digital, pues este último se encuentra publicado de forma incompleta.

DÉCIMO TERCERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE debió revisar periódicamente la ejecución oportuna de la obra y no un solo el día (23 de febrero de 2026), debiendo advertir AL CONTRATISTA formalmente sobre una posible multa, tal cual lo argumenta el Pliego de Cargos y la Orden de Compra, elementos indispensables que actúan como parte integra de la contratación.

Por el contrario, se procedió de manera concluyente con la resolución administrativa de la contratación menor, objeto de la presente causa administrativa, lo que trae como consecuencia, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, en base de las sanciones de los servidores públicos, a efectos de acatar y acceder a publicar todas y cada una de las actuaciones, producto de una Orden de Compra o contrato estatal.

Acertadamente, el Texto de la Ley 22 de Contrataciones Públicas, que rige en la República de Panamá, en su artículo 22, numeral 4 determina los derechos del Contratista, y claramente lo favorece para solicitar prórrogas dentro del plazo del cumplimiento contractual, cuando el retraso se deba a razones no imputables AL CONTRATISTA, concretamente en los casos en donde LA ENTIDAD CONTRATANTE cause la imputabilidad y el contratista tendrá el derecho inalienable de obtener la prórroga sin la aplicación de multa alguna.

DÉCIMO CUARTO: Entendamos así que, quien está obligado a cuidar la cosa pública es el funcionario o servidor público, y éste debe velar por la buena y adecuada ejecución de sus contratos de obra, revisando, inspeccionando y exigiendo periódicamente y de manera formal a su contratista que ejecute la obra a la que se ha comprometido, sin embargo, en el caso que hoy nos ocupa vemos de forma explícita una desidia por parte del Municipio de Colón, es decir LA ENTIDAD CONTRATANTE, por no dar los seguimientos oportunos a la ejecución de la obra, no generar los documentos que den visibilidad contundente al contratista de como hacer la obra y notificar mediante el portal electrónico de “Panamacompra”, todas las actuaciones que se den dentro de la relación contractual.

El artículo previamente citado, reconoce el derecho del contratista, toda vez que, protege su facultad de cumplir la relación contractual en condiciones justas y equitativas, por lo que aplicar una sanción como inhabilitación para contratar con el Estado, o la imposición de una multa, constituyen una vulnerabilidad directa a la norma aplicables a esta materia y a los derechos de mi poderdante.

DÉCIMO QUINTO: Asertivamente, la Ley que regula la contratación pública nacional, en su artículo 23 tipifica las obligaciones y deberes del contratista, nuestra defensa se ampara o fundamentalmente en el contenido del numeral 2, debido a que LA CONTRATISTA en todo momento se ha acercado a LA ENTIDAD CONTRATANTE para que ésta dilucide formalmente aquellos trabajos técnicos a ejecutar (recorrido de acera y escalinatas), que hasta la fecha no ha podido obtener por parte de los funcionarios del Municipio de Colón.

En ese mismo orden de ideas, contamos con el numeral 3 de la excerta legal supra citada, que obliga al contratista a acatar las instrucciones que se den durante el desarrollo de la obra por la entidad contratante y que estén amparadas por la relación contractual, en el caso que nos ocupa, observamos que LA ENTIDAD CONTRATANTE obvió informar e indicar a LA CONTRATISTA el recorrido, objeto de la contratación menor, por ende, LA CONTRATISTA no ha podido asumir correctamente las obligaciones de diman de su relación con el Municipio de Colón. Estos elementos de fondo permiten apreciar el estado de indefensión al que han sometido a LA CONTRATISTA, COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.

Ante los efectos inmerecidos de un proceso de resolución administrativa de contrato en contra de LA CONTRATISTA, por imperio de la Ley ut supra, artículo 140, nos oponemos rotundamente a la sanción de Inhabilitación del contratistas, debido a que su actuar en esta ocasión no obedece a su responsabilidad dentro de la obra y en el marco de la relación contractual, sino que LA ENTIDAD CONTRATANTE ha propiciado esta irregularidad al no dejar las reglas técnicas de la contratación claras y no menos importante, la entidad no ha buscado los mecanismos tendientes a menguar su error, por lo que cómodamente limita la contratación entre las partes, perjudicando expresa y evidentemente a LA CONTRATISTA para que pueda contratar en ocasión posterior a esta con EL ESTADO, sin que la misma tenga el grado de responsabilidad atribuida a ella mediante la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.004 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que nuevamente petitionamos, sea revocada definitivamente en todas sus partes.

Aunado a lo anteriormente expuesto, resaltamos que las publicaciones que ha efectuado con relación a la Orden de Compra No. IBI-012-2025, con número de Requisición y Acto Público 0022 IBI-2025, son todas de fecha 10 de marzo de 2026, mientras que la Resolución Administrativa 004, data del 19 de marzo del año en curso, incongruencia en las fechas que vulnera completamente la defensa de LA CONTRATISTA, COUNSTRUFIRE GROUP, S.A., recordemos que el derecho a defensa oportuna se basa en los términos y/o tiempos que tiene cada parte para contestar en su protección jurídica ante tribunales y autoridades.

III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL RECURSO:


1. Poder de representación especial autenticado ante notario público. *Copia Simple Aprobado ante la Entidad (R)*
2. Certificado de Registro Público que acredita la existencia y representación legal de COUNSTRUFIRE GROUP, S.A. ✓
3. Impresión de las publicaciones del Portal Electrónico de "Pamanacompra" ✓
4. Copia simple de los Datos de la Entidad, Pliego de Cargos. ✓
5. Copia simple de la Nota D.S. 154 de fecha 6 de marzo de 2026, emitida por EL MUNICIPIO DE COLÓN. ✓
6. Copia simple de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.004 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). *no se Aprobó (R)*
7. Copia simple de la Orden de Compra No. IBI-012-2015. ✓
8. Copia simple de la Nota de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por COUNSTRUFIRE GROUP, S.A., debidamente recibida por EL MUNICIPIO DE COLÓN. ✓
9. Copia simple de la Nota de fecha 12 de marzo de 2026, emitida por COUNSTRUFIRE GROUP, S.A., debidamente recibida por EL MUNICIPIO DE COLÓN. ✓

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, "Que reforma la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los Municipios, Juntas Comunales y Consejos Provinciales y Comarcales".
2. Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación Pública, modificado por la Ley 153 de 2020.
3. Orden de Compra IBI-012-2025 y Acto Público 022 IBI-2025.
4. Cualquier otra norma concordante y complementaria.

Con el respeto del Tribunal.

Panamá, 30 de marzo de 2026.


LICENCIADO MIGUEL TUÑÓN MORÁN
Abogado.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	
RECIBIDO	
Fecha:	30 de marzo 2026.
Hora:	3:54 p.m.
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>



MIGUEL TUÑÓN MORÁN

ABOGADO & CONSULTOR

✉ spacorreos2020@gmail.com

☎ +507 6606-2312

🌐 www.linktdia.com/informaci-informacion-moran-150237125

PODER ESPECIAL

PROCESO ADMINISTRATIVO

**MUNICIPIO DE COLÓN VS
COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**

MUNICIPIO DE COLÓN

Quien suscribe, **VALERIA DEL CARMEN AVILA SORIANO**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-877-404, actuando en mi condición de presidente y representante legal de **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, sociedad anónima panameña vigente inscrita al Folio N°155675074 de la Sección Mercantil del Registro Público, ambos representante legal y sociedad con domicilio en ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Bella Vista, Calle Principal, Edificio PH BICSA, Oficina 11, correo electrónico tesoreria@counstrufirepa.com, teléfono celular +507 6742-2864; comparezco ante su despacho con el propósito de otorgar **PODER ESPECIAL** al Licenciado **MIGUEL TUÑÓN MORAN**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, nacido el 12 de agosto del 1991, con cedula identidad 8-865-1572, idoneidad 19842, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Coclé, Sector del Congo, (frente a la antigua Piladora Miguelín), teléfono 6606-2312, correo spacorreos2020@gmail.com, lugar donde recibe notificaciones personales, lugar donde recibe notificaciones personales, a efecto que asuma la representación judicial de **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.** dentro del proceso administrativo en donde se profirió la **RESOLUCION No. 004 de 19 de marzo de 2026** por el **MUNICIPIO DE COLÓN**, a través de la cual entre otros puntos se resolvió administrativamente la Orden de Compra No. IBI-012-2025, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVA, CORREGIMIENTO DE CATIVA, DISTRITO DE COLÓN**.

El Licenciado **MIGUEL TUÑÓN MORAN**, quedan facultados para desistir, allanarse, comprometer, transigir, recibir, sustituir y reconvenir. Adicionalmente, pueden elevar solicitudes, descripciones, protestas, pagar, reconsiderar, apelar, presentar reclamos y llevar a cabo todas las diligencias que sean necesarias para el fiel cumplimiento de este poder.

Panamá, a su fecha de presentación.

Poderdante



Valeria del Carmen Avila Soriano
VALERIA DEL CARMEN AVILA SORIANO
COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.



MUNICIPIO DE COLÓN
 ESPACIO PARA EL PLENO
 26/3/2026
 3:31 pm



Yo, **Lea MARLENE FRANCO MARTINEZ**, Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé, con C.P. N° 2-160-614. CERTIFICO: Que el presente poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) *Valeria del Carmen Avila Soriano* por tanto, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s). Esta autorización no implica responsabilidad para la Notaría, en cuanto al contenido del presente documento. (art. 1739 C.C.)
 Presentado el **26 MAR 2026**
 Firmado *Lea Marlene Franco Martinez* Testigo *[Signature]*
LEA MARLENE FRANCO MARTINEZ
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ



MIGUEL TUÑÓN MORÁN
ABOGADO & CONSULTOR

✉ spacorreo2020@gmail.com
☎ +507 6606-2312
🌐 www.tuñonmoran.com | @migueltuñonmoran
📄 20241212

Acto Público
022-IBI-2025

PROCESO ADMINISTRATIVO

**MUNICIPIO DE COLÓN VS
COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**

SE ANUNCIA RECURSO DE APELACIÓN

MUNICIPIO DE COLÓN

HONORABLE MUNICIPIO DE COLÓN

Yo, **MIGUEL TUÑÓN MORÁN**, varón, panameño, mayor de edad, abogado idóneo en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-865-1572 e idoneidad No. 19842, con domicilio profesional en la Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento de Coclé, Sector El Congo (frente a la antigua Piladora Miguelín), con correo electrónico spacorreo2020@gmail.com y teléfono +507 6606-2312, lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales; actuando en mi condición de **apoderado especial de la sociedad COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y vigente conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155675074 de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Bella Vista, Calle Principal, Edificio PH BICSA, Oficina 11, correo electrónico tesoreria@counstrufirepa.com y teléfono +507 6742-2864, comparezco respetuosamente ante su despacho a fin de:

ANUNCIAR FORMAL RECURSO DE APELACIÓN

contra la **Resolución No. 004 de 19 de marzo de 2026**, emitida por el **Municipio de Colón**, dentro del procedimiento correspondiente al **Acto Público No. 022-IBI-2025**, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra" en fecha 24 de marzo de 2026.

El presente anuncio se realiza en tiempo oportuno y conforme a las disposiciones legales aplicables, reservándonos el derecho de sustentar el recurso dentro del término legal correspondiente, mediante la presentación de los argumentos de hecho y de derecho que fundamentan nuestra impugnación.

Por lo anterior, solicitamos se tenga por presentado en debida forma el presente anuncio de recurso de apelación, y se le dé el trámite correspondiente conforme a derecho.

Panamá, jueves 26 de marzo 2026


MIGUEL TUÑÓN MORÁN





Registro Público de Panamá

COMO DOCUMENTO ORIGINAL ESTE
CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA UN
SOLO USO.

FIRMADO POR: GIOVANA EUGENIA JOLY RUDY
FECHA: 2025.09.19 09:10:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: COCLE, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

394542/2025 (0) DE FECHA 18/sep./2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155675074 DESDE EL MARTES, 22 DE ENERO DE 2019
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE OCTAVIO BAZAN OSORIO
SUSCRIPTOR: KRISTEL GISELLE SANTAMARIA CHEN

DIRECTOR: KRISTEL GISELLE SANTAMARIA CHEN
DIRECTOR: ILDA RODRIGUEZ
DIRECTOR / PRESIDENTE: VALERIA AVILA
TESORERO: VALERIA AVILA
SECRETARIO: VALERIA AVILA

AGENTE RESIDENTE: JORGE LUIS ROBINSON SAAVEDRA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE PUDIENDO REPRESENTADO POR SU ORDEN EL SECRETARIO O CUALQUIER OTRO DIGNATARIO DE LA SOCIEDAD ESCOGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL EFECTO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN QUINTAS (500) ACCIONES ÚNICAMENTE NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE VEINTE DOLARES (US\$20.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 2:10 P. M..
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405372261



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 1100662-394542-2025
Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 11FABA5B-452E-4AC4-A173-4D2BDE165489
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Valeria Del Carmen
Avila Soriano



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-DIC-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ LA CHORRERA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-NOV-2022 EXPIRA: 29-NOV-2037

8-877-404



Valeria Del Carmen Avila Soriano

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



**Miguel
Tuñón Moran**
HOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO 12 ago-1991
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ
SEXO M - TIPO DE SANGRE
EXP. VIDA 14 feb. 2027 - VIGENCIA 14 feb. 2040



8-865-1572

3.

Mesa de Ayuda
+507 515-1555

Inicio

MUNICIPIO DE COLON - DEPARTAMENTO DE COMPRAS

5	MUNICIPIO DE COLON	DEI COI
6	MUNICIPIO DE COLON	DEI COI
7	MUNICIPIO DE COLON	DEI COI
8	MUNICIPIO DE COLON	DEI COI

Proveedor countrufire
RUC 15567-5074-2019
Tipo contrato
Descripción del Proyecto Construccion de vereda del sector de Cativa
Monto B/. 23,470.00

Documentos Adjuntos



Orden de Compra



Resoluciones



Otros



Otros

3,453.25	23-03-2026 11:51 a. m.	
1,482.23	17-03-2026 11:39 a. m.	
13,470.00	10-03-2026 03:41 p. m.	
6,696.28	05-03-2026 09:01 a. m.	



1. DATOS DE LA ENTIDAD

Contratación Menor:	022-DMC-2025
Unidad de Compra:	DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Correo:	cotizacion@colon.municipios.gob.pa

2. DATOS DEL ACTO

NOMBRE DEL PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVÁ, CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN".
OBJETO DE CONTRATACIÓN	OBRA.
MONTO DE REFERENCIA	B/. 25,000.00.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	GLOBAL.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	El plazo de validez de las propuestas será establecido en las condiciones especiales, el cual no podrá ser por un término mayor de ciento veinte (120) días, salvo que por el monto y la complejidad requiera un plazo mayor que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días.
RETIRO, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACION DE	Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrarlo el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituir las o modificarlas, cuando lo consideren necesario. La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuestas y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objeto distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.
EXCEPCIÓN A CONSTITUIR FIANZA EN LA CONTRATACIÓN	En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta, tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad contratante lo considere necesario. Sin embargo, en todos los casos, los contratistas seleccionados deberán garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">En el caso de obras el contratista se obliga a responder por los defectos de construcción de la obra hasta por términos de tres (3) años.En el caso de obras el contratista se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un año, excepto cuando sea bienes perecederos cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.En el caso de servicios el término será de un (1) año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas.
PROPUESTAS RIESGOSAS, ONEROSAS, O GRAVOSAS (ARTICULO 80, DECRETO EJECUTIVO N° 439 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020).	Se considera riesgosas, las propuestas que ofrezcan un precio o condiciones técnicas o de otro tipo con el cual materialmente resulte difícil cumplir el objeto del contrato. Se consideran onerosas o gravosas, las propuestas que ofrezcan un precio alejado del rango aceptado como valor de mercado del bien, obra o servicio objeto del acto de selección de contratista de que se trate.
TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.	<ul style="list-style-type: none">El tiempo de entrega es en días calendarios o hábiles dependiendo del bien, servicio u obra a ejecutar, dicho tiempo se debe establecer en la orden de compra ó el contrato y comienza a regir a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la Republica.Término de pago: NOVENTA (90) DIAS HÁBILES.



	<ul style="list-style-type: none"> Los pagos al contratista se realizarán a la terminación del contrato, con la entrega total, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y cuando la obra haya sido recibida a satisfacción por parte del inspector Técnico del departamento de Descentralización del Municipio de Colón, y miembros representativos de la comunidad, según Acta de Aceptación Final de Obra. Previo a la presentación de la gestión de cobro, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto que puedan surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta. La entidad contratante realizará la retención del 50 % de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 463 de 14 de octubre de 20215.
ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.	La terminación de la ejecución del servicio, objeto del contrato se recogerá en el acta de aceptación final o de recepción de bienes o servicios, después de comprobar que se han cumplido todos los requisitos del contrato.
MULTA	Cuatro (4) por ciento (%); Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 153 de mayo de 2020 y Decreto ejecutivo N° 34 del 26 de agosto de 2022: que regula la contratación Pública. Artículo 104: "Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de la obra, se le aplicará una cláusula penal, la cual será una multa que será entre el 1 % y el 4 % dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista."
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.	Como causales de resolución administrativa del contrato, además de las establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Constitución Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

3. DOCUMENTOS LEGALES OBLIGATORIOS

N°	Requisito/documento	Subsanable SI/No/No aplica
3.1.	<p>Certificado de Existencia del Proponente</p> <p>Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público.</p>	NO





ALCALDIA DE COLON
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES
GESTION 2024 – 2029

	Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	
3.2.	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de propuesta de consorcios el poder deber ser otorgado por el representante legal de la empresa líder del consorcio.	NO
3.3.	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	NO
3.4.	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	NO
3.5.	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	NO
3.6.	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	NO
3.7.	Aviso de Operaciones Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	NO



3.8	Incapacidad Legal para Contratar Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	NO
3.9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	NO
3.10	Pacto de Integridad Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	NO
OTROS REQUISITOS		
3.11	Carta de Garantía debidamente notariada, con fecha acorde al aviso de convocatoria.	NO
3.12	Desglose de costo de actividades firmado por el Representante Legal de la Empresa.	NO
3.13	Certificado vigente de Paz y Salvo en el Municipio de Colón o en su defecto de no inscrito en este Municipio.	NO



4. PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS LOCALES

N°	
4.1	Se entiende por empresas locales aquellas que tenga como domicilio en su aviso de operación el Municipio donde se realiza la contratación (Colón) En aquellas contrataciones menores en la cuales participan varios proponentes, la empresa domiciliada en este municipio tendrá prioridad en la adjudicación, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no se mayor de un 10 % en relación con la propuesta de menor presentada por una empresa no local, en este caso se escogerá a la que tenga el mejor precio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE REFORMA LA LEY 106 DE 1973, SOBRE REGIMEN MUNICIPAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, RESPECTO A LAS CONTRATACIONES EMNORES EN LOS MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES Y CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES ART. 5(ART. 110-A).



MUNICIPIO DE COLÓN



**“Construcción de veredas en la comunidad de Cativá,
Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón”**

PLIEGO DE CARGOS

JUNIO 2025



Contenido

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	4
1.1. Generalidades:.....	4
1.1.1. Alcance General de la Obra:.....	4
1.1.2. Condiciones Generales:.....	4
1.2. Actividades para desarrollar.....	4
2. PRELIMINARES.....	5
2.1. Desglose de actividades.....	6
3. NOTA DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	7
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.....	8
4.1. Limpieza y ornato.....	8
4.1.1. Limpieza exterior.....	8
4.1.2. Patios.....	8
4.1.3. Materiales removidos y desechos.....	8
4.2. Excavación - relleno.....	8
4.2.1. Limpieza y desarraigue.....	8
4.2.2. Excavación común.....	9
4.2.3. Disposición del material excavado.....	10
4.2.4. Material Excedente.....	10
4.2.5. Consideraciones para relleno y compactación.....	10
4.2.5.1. Mano de obra.....	11
4.3. Acero de refuerzo.....	11
4.3.1. Acero de Refuerzo:.....	11
4.3.2. Acero de presfuerzo:.....	11
4.3.3. Protección de Materiales:.....	11
4.3.4. Dobleces.....	11
4.3.5. Empalme y Sujeción.....	12
4.3.6. Colocación.....	12
4.3.7. Recubrimiento.....	12
4.4. Trabajo de hormigón.....	12
4.4.1. Materiales:.....	13
4.4.1.1. Cementos.....	13
4.4.1.2. Aditivos.....	14
4.4.1.3. Agua.....	14
4.4.2. Agregados.....	14
4.4.2.1. Agregado Fino (arena).....	14
4.4.2.2. Agregado Grueso (Piedra Triturada).....	15
4.4.3. Formaletas.....	15
4.4.3.1. Mezclas de concreto.....	15
4.5. Vaciado.....	16
4.5.1. Preparación.....	16



4.5.2.	Adherencia	16
4.5.3.	Colocación	16
4.5.4.	Encofrados	16
4.5.5.	Compactación	17
4.5.6.	Juntas	17
4.5.7.	Adherencia	17
4.5.8.	Preparación	17
4.5.9.	Colocación	18
4.6.	Acabado de hormigón	18
4.6.1.	General	18
4.6.2.	Acabado áspero	18
4.6.3.	Acabado Fino	18
4.7.	Curado del hormigón	19
4.8.	Instalación de bloques	19
4.8.1.	Trabajo contemplado	19
4.8.2.	Materiales	19
4.8.2.1.	Bloques de hormigón:	19
4.8.2.2.	Cemento Portland	19
4.8.2.3.	Cal Hidratada	20
4.8.2.4.	Cal Viva	20
4.8.2.5.	Arena	20
4.8.2.6.	Agua	20
4.9.	Fabricantes	20
4.10.	Limpieza final	20
4.11.	Consideraciones Generales	20
5.	ANEXOS	22
5.1.	INFORME FOTOGRÁFICO	23
5.2.	LETRERO	24
5.3.	LOCALIZACIÓN	26
5.4.	PLANOS	27



“Construcción de veredas en la comunidad de Cativá, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón”

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

1.1. Generalidades:

1.1.1. Alcance General de la Obra:

El trabajo comprende el suministro de todo el material, mano de obra, herramientas, equipo, transporte, servicios y cualesquiera otros necesarios para efectuar la obra, objeto del contrato.

- Limpieza antes, durante y al final del proyecto
- Suministro e instalación de letrero
- Construcción de 100ml de vereda con un espesor de 0.10mts y un ancho de 1.20mts con concreto de 3000lbs/plg2
- Construcción de 100ml de escalinata con concreto de 3000 lbs/plgs2

1.1.2. Condiciones Generales:

El Contratista conviene en acatar todas las indicaciones de carácter técnico descritas en estas especificaciones y que servirán de guía para la debida realización de la obra contratada.

Cuando las circunstancias así lo ameriten, la calidad, dimensión, tipo de material, o el orden de los procesos constructivos, podrán ser objeto de revisión por parte de los inspectores del proyecto designados por el MUNICIPIO DE COLÓN, en cuyo caso se cursarán las correspondientes notas de observaciones y/o cambios.

1.2. Actividades para desarrollar

- **Pago de impuestos por permiso de construcción**
Todas las áreas para intervenir deben mantenerse limpias durante todo el proceso constructivo.
- **Limpieza antes, durante y al final del proyecto**
Se realizará limpieza, antes de iniciar los trabajos, durante toda la ejecución del proyecto, y al final del proyecto para dicha entrega
- **-Instalaciones provisionales, movilización y limpieza general**
Todas las áreas para intervenir deben mantenerse limpias durante todo el proceso constructivo.
- **Suministro e instalación de letrero de 1.50 mts de ancho por 2.00 mts de alto**
Se instalará un letrero de 1.50 mts de ancho y 2.0 mts de alto que contendrá la información del proyecto.
- **Construcción de 100 ml de vereda:** se construirán 100ml de vereda de 1.20mts de ancho con un espesor de 0.10mts con concreto de 3000 bs/plgs2



- **Construcción de 100 ml de escalinata:** se construirá 100 ml de escalinatas
- **Ejecución**

Antes de dar comienzo a trabajo, el contratista deberá inspeccionar todas las superficies que han de ser recubiertas y reportará al Supervisor o persona asignado por la institución, por escrito, todo defecto que encuentre. El inicio de los trabajos por el Contratista indica la aceptación de todas las superficies.

El Contratista deberá entregar listado de materiales a utilizar para la realización del trabajo para cumplir con los requerimientos de construcción y aprobados por el Cliente.

EL CONTRATISTA comunicará al Inspector de cada vaciado de concreto que ha programado efectuar; informando Fecha, hora de inicio y probable hora de terminación; volumen y calidad del concreto y plano indicando áreas y elementos donde se colocará el concreto. El refuerzo será corrugado según lo especificado.

Limpieza. EL CONTRATISTA verificará que no existan goteos, salpicaduras, manchas, adherencias, grasa, basura u otra materia de desecho sobre la superficie o sus alrededores producto de esos trabajos. EL CONTRATISTA limpiará y lavará todas las superficies que sean afectadas por estos trabajos antes de la entrega final.

Todo proponente inspeccionará el lugar de las instalaciones y verificará las actividades contempladas antes de presentar la propuesta.

Se incluyen dentro del contrato todas las actividades necesarias para la culminación del proyecto, aunque las mismas no se detallen en el presente pliego.

2. PRELIMINARES

TIEMPO DE ENTREGA:
CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA ORDEN DE PROCEDER.

NOTA:

No se reconocerá ninguna extra, por falta de conocimiento de los alcances de la obra, negligencia u omisión; cometidos por el proponente, al no inspeccionar el sitio de la obra y no verificar los datos relativos al proyecto cotizado, antes o después de la presentación de la propuesta.

El proponente debe contemplar el suministro de todos los materiales, herramientas, accesorios, equipos, transporte, mano de obra correspondiente; y cualquier otro detalle, renglón o cosa necesaria para la realización completa y cabal de los trabajos descritos en el alcance de la obra, Especificaciones Técnicas y Desglose de costos unitarios.



2.1. Desglose de actividades

**“Construcción de veredas en la comunidad de Cativá,
Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón”**

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN,
CORREGIMIENTO DE CATIVA

ITEM	DESGLOCE DE ACTIVIDADES PROYECTO EL SILENCIO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
1	Limpieza, antes, durante y al final de obra	Global	1		
2	Pago de impuestos municipales	Global	1		
3	Suministro e instalación de letrero de 1.50m de ancho x 2.00 de alto.	Unidad	1		
4	Construcción de veredas con un ancho de 1.20m y 0.10m de espesor	m	100		
5	Construcción de escalinatas de concreto de 3000 PSI	m	100		
				SUB-TOTAL	
				ITBMS	
				COSTO TOTAL	B/. 25,000. **

Magreth Aranda
Dirección de Proyectos
Bienes Inmuebles
MUNICIPIO DE COLÓN

Idoneidad: *2024-006-116*
La lista de actividades deberá contemplar las siguientes condiciones aplicables a cada uno de los rubros de esta SOLICITUD DE PRECIOS

- No se aceptará cuentas por fracciones de unidades en los rubros especificados en la lista de actividades.

DEFINICIONES:

- Actividades: son los diferentes rubros que debe cotizar el Contratista.
- Unidad: Son las medidas en que cada actividad debe ser cotizadas.
- Las columnas de Precios Unitarios y Precios Totales serán llenadas por el licitante para cada una de las actividades de esta SOLICITUD DE PRECIOS.
- El Precio Unitario contempla los costos de mano de obra calificada y no calificada materiales, costo de transporte terrestre y marítimo donde se requiera, equipo, gastos administrativos y ganancias por actividad.
- El Precio Total es El producto del Precio Unitario por la Cantidad en cada actividad.
- El Costo de la Obra es la Sumatoria de los Precios Totales por actividad.



3. NOTA DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. El contratista será responsable de verificar la información de campo en medidas, niveles, estructura, calidad y tipología de los materiales, además de coordinar con el inspector la ubicación y alcance exacto de los trabajos a realizar.
2. El contratista es responsable de cumplir con todos los trabajos requeridos, para lograr el completo cumplimiento de la obra, según detalles, planos propuestos, notas generales, alcance de la obra y especificaciones técnicas. Además, deberá realizar todos los trabajos complementarios que sean requeridos para la ejecución y terminación satisfactoria de esta obra, la cual debe quedar funcionando.
3. Cualquier omisión u error en el desglose y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos, no releva la responsabilidad del contratista de hacer y/o suministrar e instalar los equipos y materiales completos necesarios para el funcionamiento óptimo de las instalaciones requeridas y contratadas para ese efecto.
4. El contratista no podrá exigir ningún cargo o pago extra, por falta de conocimiento de los alcances de la obra. La negligencia u omisión; cometidos por el mismo, al no inspeccionar el sitio de la obra y/o no verificar los datos relativos al proyecto cotizado, antes o después de la presentación de la propuesta serán solo responsabilidad del contratista.
5. Los planos propuestos, desglose de actividades y especificaciones técnicas se complementan entre sí, por lo que deberán ser considerados por igual para la presentación de la propuesta.
6. El contratista coordinará con el Municipio de Colón donde se ejecutará la obra, para establecer un plan de trabajo con el propósito de no afectar sensiblemente el desarrollo de las actividades de la comunidad que se vea afectado objeto de este proyecto. El desarrollo y terminación final de la obra no podrá afectar a terceras personas.
7. El contratista deberá entregar a la entidad rectora (Municipio de Colón) del proyecto a mejorar todos los restos y saldos de materiales de segunda mano, que puedan ser reutilizados y en el lugar que sea designado por la entidad.
8. El contratista debe considerar en su propuesta las variaciones de los precios de materiales y mano de obra existentes en el mercado actual pues no se aceptarán reclamos por estas causas.
9. El contratista, como profesional idóneo, deberá velar por el satisfactorio cumplimiento de la obra requerida. Si por esta razón, y para el mejor desarrollo de la obra, el contratista tuviese que modificar en campo los planos propuestos o especificaciones técnicas, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar por escrito al inspector y a la entidad rectora. No podrá, en ningún caso, hacer dichas modificaciones si el inspector y la entidad rectora no le han autorizado por la misma vía.
10. El contratista debe ceñirse al alcance de trabajo, especificaciones técnicas y pliegos de cargo para presentar su propuesta, los cuales forman parte del contrato.



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

4.1. Limpieza y ornato

El trabajo incluye el suministro de toda la mano de obra, material, herramientas y equipo necesario para realizar toda la operación final de limpieza general de todas aquellas áreas comprendidas en el plano y/o indicadas en estas especificaciones.

Durante el desarrollo de la obra El Contratista deberá realizar limpiezas periódicas al área del proyecto, a fin de mantener este siempre limpio y ordenado.

4.1.1. Limpieza exterior

Además de la limpieza y nitidez que deben presentar las áreas trabajadas, El Contratista será responsable de la limpieza total de las áreas exteriores no incluidas en los trabajos de reparación y/o pintura, siempre y cuando así se indicase en el alcance, no incluidas en los trabajos de reparación.

4.1.2. Patios

Se dejarán limpios de desechos orgánicos e inorgánicos de manera que presenten una superficie uniforme que impida que el agua se empoce.

4.1.3. Materiales removidos y desechos

El material de desecho acumulado deberá ser retirado del área y depositado en sitios aprobados por las autoridades municipales o regionales a costo del contratista.

4.2. Excavación - relleno

El trabajo incluye todo el material, equipo, herramienta y mano de obra necesaria para la excavación y relleno en terreno destinado para cimientos y otras estructuras indicadas en los planos o requeridas en la obra.

La clasificación del material la realizará el Inspector basándose en las siguientes definiciones:

4.2.1. Limpieza y desarraigue

La limpieza y desarraigue consistirá en remover toda la maleza, escombros y rocas superficiales. Se marcará en el terreno los límites de las áreas donde se hará el desmonte, la limpieza y desarraigue y señalará los árboles, arbustos, plantas y objetos que serán preservados.

El Contratista despejará y limpiará las áreas requeridas para el emplazamiento de la obra, para el movimiento de tierra y para su planta de construcción.



Antes de dar comienzo a cualquier operación de construcción en una zona determinada, los trabajos de limpieza, desarraigo y de desmonte en esa zona estarán completamente terminados y aceptados por el Inspector.

Remover todos los árboles que interfieran con la construcción. Se removerán totalmente todas las raíces que se encuentren dentro del área donde se ubicarán los edificios y pavimentos. En el resto del área, las raíces se cortarán hasta 0.15 m, por debajo del nivel del terreno existente.

En ningún caso se considerará como excavación, cualquier material de suelo que se remueva por efectos de la limpieza y desarraigo. El material útil que se desperdicie como resultado de estas operaciones será repuesto por el Contratista a su costo.

Remover la capa vegetal del área dentro del perímetro donde se instalarán los edificios, incluye las raíces de hierba y otra vegetación. Todos los despojos, malezas, raíces y otros materiales combustibles, removidos durante la limpieza, se amontonarán en sitios aprobados por el Inspector y serán transportados por El Contratista a otro sitio autorizado por las autoridades regionales.

En áreas de corte se removerán todos los troncos y raíces mayores de cuatro (4) centímetros de diámetro, hasta una profundidad mínima de quince (15) centímetros por debajo del terreno natural y una profundidad no menor de cuarenta y cinco (45) centímetros por debajo de la subrasante.

Fuera de los límites de construcción, en las áreas de excavación y de relleno, el Contratista, para ejecutar el desmonte, podrá dejar sin remover los troncos y objetos sólidos no sujetos a descomposición, siempre que estos no sobresalgan más de quince (15) centímetros sobre la superficie del terreno natural o del nivel más bajo del agua.

La extracción de troncos y raíces en zonas de préstamo, cambios de cauce, canales y zanjas se efectuarán únicamente hasta la profundidad necesaria para efectuar la excavación correspondiente.

Con excepción de las zonas que se deban excavar, los hoyos o depresiones que resulten de la extracción o remoción de troncos o de otras obstrucciones, será rellenada con material satisfactorio aprobado por el Inspector y debidamente compactado.

Todas las ramas de árboles o de arbustos, señalados para permanecer en su sitio, que se extiendan sobre la calzada, serán podados hasta una altura libre de seis (6) metros sobre la superficie del camino terminado. Todo el trabajo de poda será ejecutado con personal capacitado y de acuerdo con la mejor práctica en esta clase de trabajo.

4.2.2. Excavación común

Toda excavación que contenga piedras menores de medio (1/2) metro cúbico, será considerado como excavación común, al igual que la tosca o roca suave que pueda ser removida, o excavada por medios manuales o manipuladas por equipo mecánico común, sin necesidad del uso continuo de explosivos.

La excavación incluirá acarreo, colocación, riego y compactación de todos los materiales como lo muestran los planos o lo indique el Inspector, excepto los contemplados bajo otros renglones en las especificaciones.

Donde se encuentran diferentes tipos de materiales en la misma excavación, el Inspector indicará el orden en que éstos, han de excavar y/o como habrán de



colocarse en terraplén de manera que se obtengan el mayor beneficio posible en su distribución.

4.2.3. Disposición del material excavado

Todo el material aprovechable proveniente de las excavaciones se usará para hacer terraplenes, rellenos, estructuras de drenajes, hombros, rellenos en las áreas del proyecto, siempre que este material se encuentre en el prisma de la excavación, o en cualesquiera otros lugares, de acuerdo con los planos o según las instrucciones del Inspector. El Contratista, a su costo y bajo su responsabilidad, proveerá todo lo necesario para cumplir esta parte del Contrato.

Los materiales procedentes de la excavación se acumularán en forma que permita el drenaje del agua. Las áreas destinadas a la acumulación de los desperdicios se dejarán en condiciones tales que presenten una apariencia nítida, ordenada y que tengan más o menos las características de la topografía de los alrededores. Generalmente los materiales, producto de la excavación se usarán en los rellenos requeridos, según se ordene.

Si antes del vaciado en las excavaciones, ha llovido o caído agua, se removerá el terreno reblandecido, dejando la base completamente seca.

Se protegerán todas las zanjas y excavaciones con apuntalamiento, vallas y otras formas de protección para evitar daños a la obra, a los trabajadores, a las propiedades vecinas y al público en general.

4.2.4. Material Excedente

El material excavado en exceso o sobrante, que resulte adecuado para relleno en el área del proyecto será separado y almacenado o retirado según lo indique el Inspector, antes de que se complete la consolidación de la subrasante o los hombros y antes de colocar el material selecto sobre aquello. El material de desecho será retirado a costo del Contratista.

4.2.5. Consideraciones para relleno y compactación

En rellenos sobre terreno natural con remoción previa de la capa vegetal antes de efectuar las operaciones, el terreno se escarificará hasta una profundidad mínima de 15 centímetros y luego de humedecido y aireado, según sea el caso, todo el material selecto se compactará hasta la densidad especificada (de 95% y la última capa de 100%) para así evitar futuros asentamientos.

Luego se procederá a la ejecución del relleno especificado de cada capa, en el cual en ningún caso se deberá colocar capas de material selecto mayores de 0.15 m, ni menores a 0.10 m, y el control de compactación se realizará por capa hasta llegar al espesor total especificado en planos o pliegos.

La compactación de cada capa podrá ejecutarse con apisonadores neumáticos o motorizados con placas vibratoras, en espacios limitados. En otros casos se utilizarán aplanadores de rodillo de acero, aplanadores de ruedas de hule o aplanadores de pata de cabra, etc; según sean los materiales que se estén usando.



4.2.5.1. Mano de obra

El relleno se efectuará a mano usando pisones neumáticos o compactadores de vibración, no excediendo las capas por compactarse, un espesor de 10 centímetros (10) en el caso de un equipo liviano, no se permitirá un espesor mayor de cinco centímetros (5 cms) después de compactados.

Se tendrá un cuidado especial al rellenar alrededor de canales, vigas, tuberías y otros obstáculos que dificulten la compactación.

4.3. Acero de refuerzo

El trabajo incluye el suministro de toda la mano de obra, materiales necesarios para la colocación de todo el acero de refuerzo, mostrados en los planos o aquí especificados.

Las Condiciones especiales de estas especificaciones se aplican a todo el trabajo comprendido bajo esta sección.

4.3.1. Acero de Refuerzo:

El acero de refuerzo debe ser corrugado y debe cumplir con los requerimientos de la norma ASTM A615, o en su defecto ASTM A706.

La designación de las barras para los estribos será #3 (3/8 Ø), a menos que se indique lo contrario en los planos.

4.3.2. Acero de presfuerzo:

El acero de presfuerzo debe ser Grado 270, de baja relajación y debe cumplir con la norma ASTM A416.

A menos que se especifique en los planos, los torones deben ser designación No. 13.

4.3.3. Protección de Materiales:

- Las barras para refuerzo deberán estar protegidas contra daño en todo momento almacenándose sobre bloques o plataformas.
- Antes de colocar el hormigón del acero de refuerzo deberá estar libre de aceite, lodo, pintura o cualquier otro cubrimiento no metálico.
- El acero que tenga corrosión evidenciada por escamas del laminado, picaduras, entre otros, se considerará insatisfactorio.

4.3.4. Dobleces

- Todo el acero será doblado en frío a menos que el Inspector indique lo contrario.
- Ninguna barra parcialmente empotrada en el hormigón será doblada en el campo excepto cuando se indique en los planos o lo permita el Inspector.



- Las barras serán cortadas a las longitudes requeridas y dobladas exactamente antes de colocarlas. Los dobleces se harán con herramientas adecuadas para el trabajo y no se permitirá doblarlo, enderezarlo y volverlo a doblar.

4.3.5. Empalme y Sujeción

- Las barras serán aseguradas con alambre de refuerzo.
- Se proveerán soportes y separadores colocados adecuadamente para soportar y mantener los torones y las barras de refuerzo entre sí, durante el proceso de vaciado del hormigón.
- No se permitirán empalmes en los lugares de mayor esfuerzo de los miembros estructurales. Los empalmes serán hechos del largo adecuado y tendrá una longitud no menor de 30 veces el diámetro de la barra, pero no menor de 30 cm.
- El espacio mínimo centro a centro de barras paralelas deberá ser de dos y media ($2 \frac{1}{2}$) veces el diámetro de la barra, pero en ningún caso deberá la distancia libre entre ambas ser menos de uno y media ($1 \frac{1}{2}$) veces el tamaño máximo del agregado grueso.
- Todos los refuerzos deberán tener una cobertura libre de dos (2) pulgadas (5 cm), excepto cuando se indique lo contrario en los planos o se establezca de manera diferente en estas especificaciones.

4.3.6. Colocación

- No se permitirá colocar barras sobre capas frescas de hormigón, mientras que avance el trabajo y el ajuste de barras durante la colocación del hormigón.
- El acero será colocado y mantenido en la posición exacta, con la protección requerida, tal como indique el plano y estará ajustado firmemente para impedir el desplazamiento durante el vaciado del hormigón.
- La sustitución de un tamaño de barra por otro sólo será permitida por autorización escrita del Inspector. Las barras sustitutas deben tener un área equivalente al área diseñada o mayor.

4.3.7. Recubrimiento

- A menos que en los planos se indique un recubrimiento mayor de concreto, el recubrimiento para el refuerzo no debe ser menor de:

2 cm en losas

4 cm en columnas y vigas

7,5 cm en cimientos y otras estructuras bajo tierra.

4.4. Trabajo de hormigón

El trabajo incluye todo el material, equipo, herramientas y mano de obra, necesaria para completar el trabajo de hormigón indicado en los planos aquí especificados, o ambas cosas.

El hormigón mortero y todos sus ingredientes, incluyendo el agua deben en todo tiempo estar bajo la supervisión del Inspector 24 horas antes de un vaciado de hormigón. No se permitirá vaciar concreto sobre la tierra hasta que la excavación y la colocación del acero de refuerzo hayan sido aprobadas por el Inspector.



La localización de todos los conductos y tuberías deberán ser aprobadas por el Inspector antes de vaciar el hormigón alrededor de él. Si el Contratista decide utilizar concreto premezclado deberá cerciorarse de que el suplidor tiene equipo satisfactorio para enviar el hormigón con la rapidez que se desee y además de que cuenta con suficiente equipo como para continuar el vaciado en caso de alguna anomalía.

Las mezclas de hormigón deben ser diseñadas y proporcionadas de manera tal que se obtenga una resistencia a la compresión máxima, un mínimo de encogimiento y un máximo de trabajabilidad. Las especificaciones tal como están escritas deben regir, pero en caso de ser necesario, se harán referencias a las secciones 2015 a 511 inclusive, de las recomendaciones del "Joint Commitees on Standar Specifications" del A.C.I., ASTM y cualquier otro comité afiliado tal como se ha publicado en sus últimos reportes. La resistencia de los cilindros a los 28 días será la indicada en los planos.

4.4.1. Materiales:

4.4.1.1. Cementos

El cemento para todo el trabajo de hormigón debe cumplir con una de las siguientes especificaciones, tal y como se estipula en los planos:

- ASTM C – 150 para Cemento Pórtland" o ASTM C1157 para cementos hidráulicos.
- Especificación para Cementos Hidráulicos de Adición (ASTM C-595), excluyendo los tipos S y SA, cuyo fin no es ser utilizados como ingredientes cementantes principales del concreto estructural.

El cemento utilizado en la obra corresponderá al establecido en la dosificación del concreto.

El cemento deberá llevarse al sitio de la construcción en sus envases originales y enteros. Se almacenará en un lugar protegido de la intemperie. Todo cemento dañado, ya endurecido, será rechazado.

CEMENTO DE USO GENERAL- DGNTI - COPANIT 5 -2019, TIPO GU		
PARÁMETROS FÍSICOS	NORMA DE ENSAYO	DGNTI-COPANIT 5-2019 TIPO GU
Tiempo de Fraguado, Ensayo de Vicat, min [^]	ASTM C191	Min. 45 Máx. 420
Expansión al autoclave (%)	ASTM C151	Máx. 0.80
Expansión Barras de Mortero 14 Días (%)	ASTM C1038	Máx. 0.02
Contenido de aire (%)	ASTM C185	Máx. 12.00
3 Días MPa (psi)	ASTM C109	Min. 13.0 (1890)
7 Días MPa (psi)		Min. 20.0 (2900)
28 Días MPa (psi)		Min. 28.0 (4060)

[^]El tiempo de fraguado se refiere al tiempo de fraguado inicial en el método de ensayo C191



4.4.1.2. Aditivos

Los aditivos que vayan a utilizarse en el concreto se someterán a la aprobación previa del Inspector y usarse de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones de la casa productora.

Deberá demostrarse que el aditivo es capaz de mantener durante la obra, esencialmente la misma composición y comportamiento del producto utilizado para establecer la dosificación del concreto, de acuerdo las especificaciones y recomendaciones de la casa productora.

No se utilizarán aditivos que contengan iones de cloruro en concreto pretensado, postensado o concreto que contenga elementos embebidos de aluminio si su uso produce una concentración perjudicial del ión cloruro en el agua de mezcla.

Los aditivos inclusores de aire cumplirán con las "Especificaciones para Aditivos Inclusores de Aire para Concreto" (ASTM C-260). Los aditivos impermeabilizantes, los retardadores, los acelerantes, y reductores de agua cumplirán con las "Especificaciones para Aditivos Químicos para Concreto" (ASTM C- 494). La ceniza volante u otras puzolanas utilizadas como aditivos cumplirán con la "Especificación para Ceniza Volante y Puzolanas Naturales Crudas o Calcinadas para uso en Concreto de Cemento Portland." (ASTM C-618).

4.4.1.3. Agua

El agua empleada en el mezclado de concreto debe estar limpia y libre de cantidades perjudiciales de aceite, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias nocivas para el concreto o refuerzo.

4.4.2. Agregados

Los agregados para concreto deben cumplir con las especificaciones de ASTM C- 33.

4.4.2.1. Agregado Fino (arena)

- El agregado fino será arena natural, manufacturada o una combinación de ambas.
- El agregado fino debe ser bien graduado de acuerdo con la siguiente especificación:
- En términos generales la arena consistirá en granos limpios, duros, lavados, libres de polvo, de materia orgánica, marga, esquistos, álcali, partículas blandas y escamosas y otras sustancias perjudiciales.
- El módulo de fineza no menor que 2,3 ni mayor que 3,1.



4.4.2.2. Agregado Grueso (Piedra Triturada)

- El agregado grueso consistirá en piedra triturada, compuesta de fragmentos de roca o grava, limpios, densos y sólidos, de calidad integral, libre de piedras desintegradas u otro material extraño.
- El peso específico de la piedra propuesta por el Contratista será de 2.50 y 2.75 y deberá ser comprobada por el Inspector o el especificado en los planos.
- El tamaño máximo nominal del agregado grueso no debe ser superior a:
 - 1/5 de la menor separación entre los lados del encofrado.
 - 1/3 de la altura de la losa.
 - ¾ del espaciado mínimo libre entre las barras o alambres individuales de refuerzo, paquetes de barras, tendones individuales, paquetes de tendones o ductos.

Tamiz (De acuerdo a la especificación ASTM E 11)	Porcentaje que pasa
9.5-mm (3/8-in.)	100
4.75-mm (No. 4)	95 a 100
2.36-mm (No. 8)	80 a 100
1.18-mm (No. 16)	50 a 85
600-µm (No. 30)	25 a 60
300-µm (No. 50)	5 a 30
150-µm (No. 100)	0 a 10

4.4.3. Formaletas

El forro para formaletas será de un grado de madera que produzca superficies, nítidas, rígidas, a nivel, ajustadas y lisas, Toda formaleta estará en contacto con el concreto y deberá soportar los pesos e impactos adicionales que puedan recibir.

4.4.3.1. Mezclas de concreto

El Contratista podrá preparar hormigón utilizando una mezcla manual o equipo mezclador portátil o solicitándolo a un proveedor. Siempre y cuando las proporciones estén acordes con lo establecido en estas especificaciones.

Todo el hormigón deberá ser sometido para aprobación del Inspector.

- Se preferirá uso de hormigón premezclado, mediante una mezcladora intermitente de tipo aprobado.
- Para el hormigón mezclado en obra, una vez que estén los materiales en el tambor, el tiempo mínimo para mezclar cada tanda será de un minuto.
- El hormigón no deberá permanecer en la mezcladora más de 90 minutos después que se le haya añadido el agua.
- No se permitirá el sobre mezclado que requiera la adición de agua, para preservar la consistencia requerida.



4.5. Vaciado

4.5.1. Preparación

Preparar el hormigón lo más cerca posible de su ubicación final.

Todos los refuerzos estarán en su lugar, inspeccionados y aprobados antes de vaciar el hormigón.

Los caminos para la transportación del hormigón no deberán apoyarse sobre el acero de refuerzo.

Colocar el hormigón rápidamente en encofrados firmes, limpios, sin salpicaduras de concreto, lodo, o cualquier otra materia extraña.

Rociar los encofrados con agua precisamente antes del vaciado, sin dejar depósitos de agua.

No se permitirá el vaciado de hormigón a más de 3.00 metros de altura, a menos que sea empleado otro mecanismo.

4.5.2. Adherencia.

Prepare toda superficie expuesta de concreto fraguado que recibirá hormigón fresco.

Pique, limpie, humedezca, y aplique algún material epóxico (probond) que cumpla con las normas de la ASTM C 881 antes del vaciado del hormigón.

4.5.3. Colocación.

- Fundaciones. Las cimentaciones de hormigón serán colocadas sobre superficies no alteradas limpias, libres de lodo, agua estancada o corriente, tierra suelta, escombros o desecho.
- Fundación sobre Roca. Toda superficie rocosa será, nivelada, limpia, libre de aceite y otros recubrimientos objetables, agua estancada o corriente, lodo, roca suelta, o cualquier fragmento desprendido o poco firme.
- Losas sobre Tierra. El hormigón será compactado a nivel y preparado para el acabado especificado vaciándolo en forma continua a fin de obtener una construcción monolítica.
- Las formaletas permanecerán en su lugar por lo menos (12) doce horas después del vaciado.

4.5.4. Encofrados

- Vaciar el hormigón en los encofrados de columnas antes que el acero de las vigas y losas estén en su lugar.
- Coloque el hormigón para losas y vigas en forma ininterrumpida.
- Plantee el trabajo de manera que las juntas estén localizadas en los puntos señalados.



4.5.5. Compactación

- Para la compactación del hormigón internamente se acepta el uso de equipo Mecánico (vibrador), suplementado por fijación manual con una barra y apisonado, según se requiera.
- No usar los vibradores para transportar el hormigón dentro de los encofrados.
- La duración del vibrador será limitada al tiempo necesario para producir una compactación satisfactoria sin causar segregación, pero en ningún caso, menos de 20 segundos por pie cuadrado de superficie expuesta.
- Mueva el vibrador constantemente y colóquelo en cada lugar específico solamente una vez de forma vertical (no se permitirá utilizarlo de forma horizontal o inclinado), sin introducirlo en las capas más bajas que hayan empezado a fraguar.
- No se permitirá golpear las formaletas, ni aceros de refuerzo ni el uso de vibradores externos.

4.5.6. Juntas

- Todas las juntas de construcción no indicadas en los planos serán hechas en lugares de menor esfuerzo, aprobadas por el Inspector.
- Toda junta sobre o contra concreto endurecido será raspada, limpiada y se aplicará una lechada a base de cemento puro o algún otro material epóxico aprobado.

4.5.7. Adherencia

- Prepare toda superficie expuesta de concreto fraguado que recibirá hormigón fresco.
- Pique, limpie, humedezca, y aplique algún material epóxico (probond) que cumpla con las normas de la ASTM C 881 antes del vaciado del hormigón.

4.5.8. Preparación

- Preparar el hormigón lo más cerca posible de su ubicación final.
- Todos los refuerzos estarán en su lugar, inspeccionados y aprobados antes de vaciar el hormigón.
- Los caminos para la transportación del hormigón no deberán apoyarse sobre el acero de refuerzo.
- Colocar el hormigón rápidamente en encofrados firmes, limpios, sin salpicaduras de concreto, lodo, o cualquier otra materia extraña.
- Rociar los encofrados con agua precisamente antes del vaciado, sin dejar depósitos de agua.



4.5.9. Colocación

- Fundaciones. Las cimentaciones de hormigón serán colocadas sobre superficies no alteradas limpias, libres de lodo, agua estancada o corriente, tierra suelta, escombros o desecho.
- Fundación sobre Roca. Toda superficie rocosa será, nivelada, limpia, libre de aceite y otros recubrimientos objetables, agua estancada o corriente, lodo, roca suelta, o cualquier fragmento desprendido o poco firme.
- Las formaletas permanecerán en su lugar por lo menos (12) doce horas después del vaciado.

4.6. Acabado de hormigón

4.6.1. General

- Una vez removidos los encofrados, eliminar todos los bordes, rebabas y materiales sueltos.
- Corregir todos los desperfectos, bolsones de agregados, comejenes, hasta el hormigón sólido. Humedecer completamente y cubrir con un aditivo de alta resistencia (SIKADUR 32 o similar).
- Todo parche o relleno será terminado hasta nivelarlo con las superficies adyacentes siguiendo las instrucciones del punto anterior y serán curados por 72 horas.
- Las medidas aquí indicadas, son únicamente para aplicarlas en los defectos superficiales existentes, no, así como medio de construir al azar para luego corregir y obtener una superficie de apariencia atractiva.
- Toda superficie de hormigón que presente excesiva presencia de excesiva porosidad (comején) podrá considerarse como suficiente causa para el rechazo de la estructura.

4.6.2. Acabado áspero.

- Toda superficie con acabado a flota de madera será requerida sin dejar el agregado grueso expuesto, luego de que la humedad superficial haya desaparecido de la superficie.
- Toda superficie que requiera un acabado de escobillado se aplicará con un cepillo de cerdas de fibra en una dirección transversal a la del tránsito principal, una vez que la superficie haya sido previamente repasada con llana de metal a un acabado liso y uniforme.

4.6.3. Acabado Fino.

- Toda superficie de hormigón expuesto, excepto donde se especifique lo contrario, llevará un acabado compacto con llana de metal dejando la superficie lisa y uniforme libre de defectos y de marcas de la llana.



4.7. Curado del hormigón.

- Todas las superficies de hormigón se mantendrán húmedas por un mínimo de 7 días después de vertido el hormigón; y para concreto de fraguado rápido, se aceptará un período de 3 días, o deberá utilizar un aditivo que impida la pérdida de humedad de este (Curasil, Antisol o similares).
- Todo hormigón que aún permanezca encofrado será curado por humedad con los encofrados en su lugar por todo el período del curado; si los encofrados son removidos antes de terminar el período del curado, se hará por otro método aprobado.

4.8. Instalación de bloques

4.8.1. Trabajo contemplado

- El trabajo incluye todo el material, equipo, herramientas, y mano de obra necesarios para toda la construcción de paredes indicada en los planos o requerida por la obra.
- Salvo indicación contraria, todo el trabajo de albañilería sobre el nivel de piso, excepto para trabajos expuestos, puede ser llevada a cabo a opción del contratista y con la aprobación de la inspección, con bloques de hormigón.

4.8.2. Materiales

Los materiales se conformarán a los siguientes requisitos:

4.8.2.1. Bloques de hormigón:

Se usarán bloques de concreto según las especificaciones del Reglamento Técnico COPANIT No.48 o en su defecto las especificaciones de la ASTM C90 y ASTM C129. En este caso las capacidades de soporte deben ser:

- Bloques No estructurales: 600 psi en promedio para 3 bloques, siempre y cuando ninguno de ellos tenga una resistencia inferior de 500 psi, individualmente.
- Bloques Estructurales: 1500 psi en promedio para 3 bloques, siempre y cuando ninguno de ellos tenga una resistencia inferior de 1900 psi, individualmente.
- Los bloques de terracota se usarán bloque de terracota según las especificaciones de la ASTM C34.

4.8.2.2. Cemento Portland

El cemento será de marca conocida y se ajustará a las especificaciones de ASTM C150 para cemento Portland Tipo I y ASTM C1157 para cementos hidráulicos. El cemento deberá llevarse al sitio de la construcción en sus envases originales,



enteros y deberá almacenarse en un lugar protegido contra la intemperie. Todo cemento dañado, ya endurecido será rechazado.

4.8.2.3. Cal Hidratada

Se usará cal hidratada según las especificaciones de la ASTM-C207, tipo S.

4.8.2.4. Cal Viva

Se usará cal viva según las especificaciones de la ASTM-C5.

4.8.2.5. Arena

La clasificación de arena se ajustará a las especificaciones de la ASTM-C144.

La arena usada en el mortero ha de ser limpia, libre de todo material vegetal, de conchas o cualquier material extraño, deberá ser aprobada por el Inspector.

4.8.2.6. Agua

El agua deberá estar limpia, fresca y libre de materias perjudiciales; tales como aguas negras, aceite, ácidos, materiales alcalinos, materia orgánica, salinidad, basura u otros.

4.9. Fabricantes

Antes de comenzar la obra, El Contratista someterá a la aprobación del Inspector, el nombre de los productos que se pretenden usar, con sus respectivas cartillas de colores y compañías fabricantes.

Todos los colores especificados en los planos que no correspondan a la cartilla original de colores serán mezclados en fábrica.

Todo el material aquí especificado será aplicado estrictamente bajo las indicaciones del fabricante, para cada tipo de superficie.

4.10. Limpieza final

Antes de la aceptación final de la obra, toda el área ocupada por el contratista en relación con la obra deberá ser limpiada removiéndose todos los escombros, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipos.

4.11. Consideraciones Generales

El Contratista cumplirá con todo lo establecido en las especificaciones técnicas de construcción. Sin embargo, para efectos de especificaciones no incluidas en estos documentos de nuevas técnicas constructivas, el contratista suministrará en su propuesta las especificaciones a utilizar.



Se recomienda realizar vista al área del proyecto para evaluar y conocer las condiciones actuales, verificar las dimensiones en el campo y todo lo referente al proyecto antes de presentar su oferta.

Por lo tanto, será responsabilidad del contratista solicitar la aclaración de aquellos detalles que considere pertinente.

La descripción de las actividades a realizar incluidas en el documento, servirá de referencia al contratista sobre las condiciones encontradas en el momento de la inspección preliminar, pero en ningún momento limitan el alcance de la obra.



5. ANEXOS

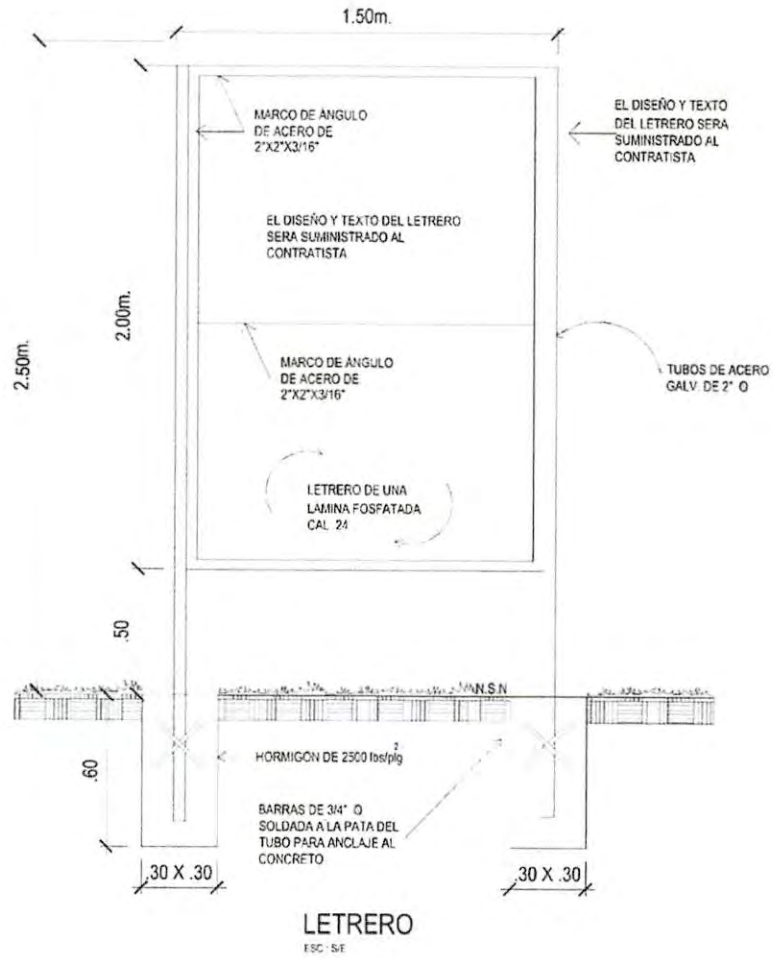


5.1. INFORME FOTOGRÁFICO





5.2. LETRERO





MÁS DESCENTRALIZACIÓN = MÁS BIENESTAR



MUNICIPIO DE COLÓN
RECURSOS DEL IBI

NOMBRE DEL PROYECTO

UBICACION

MONTO:

B/. 0.00

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

311
CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA



5.3. LOCALIZACIÓN

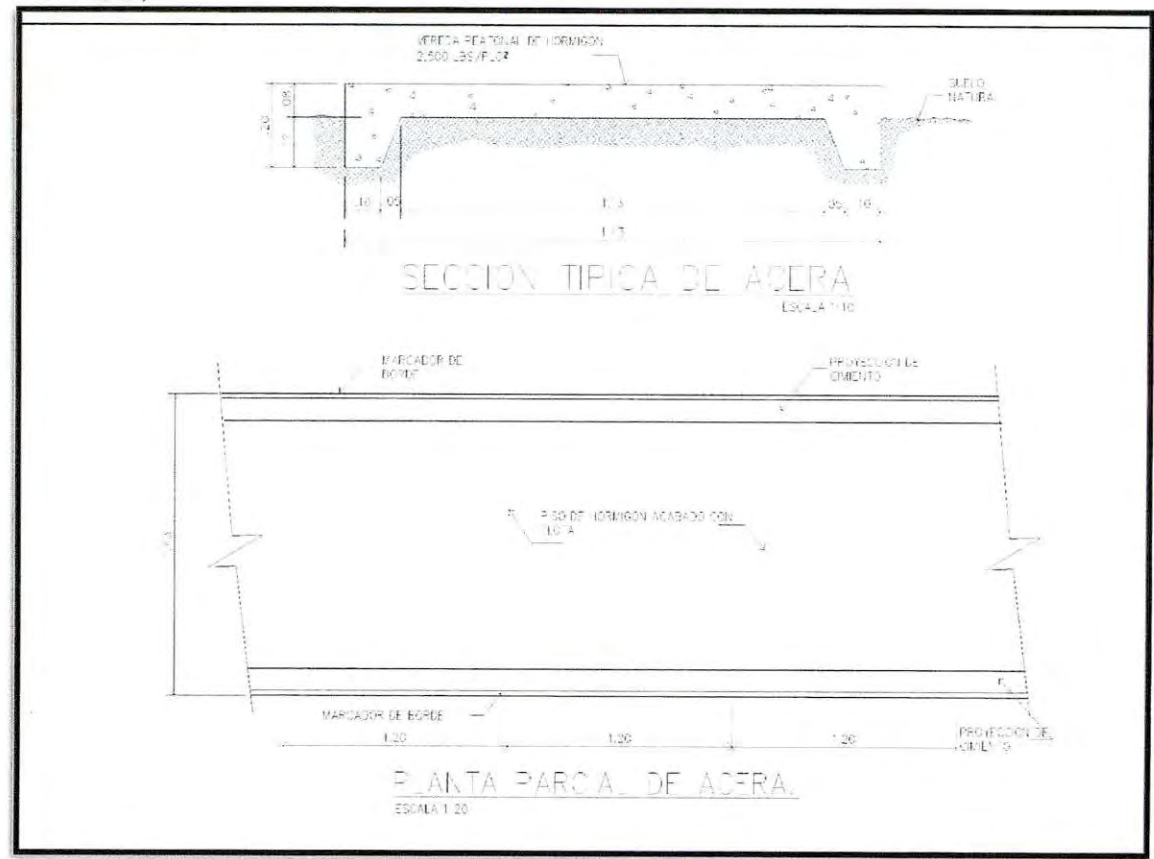


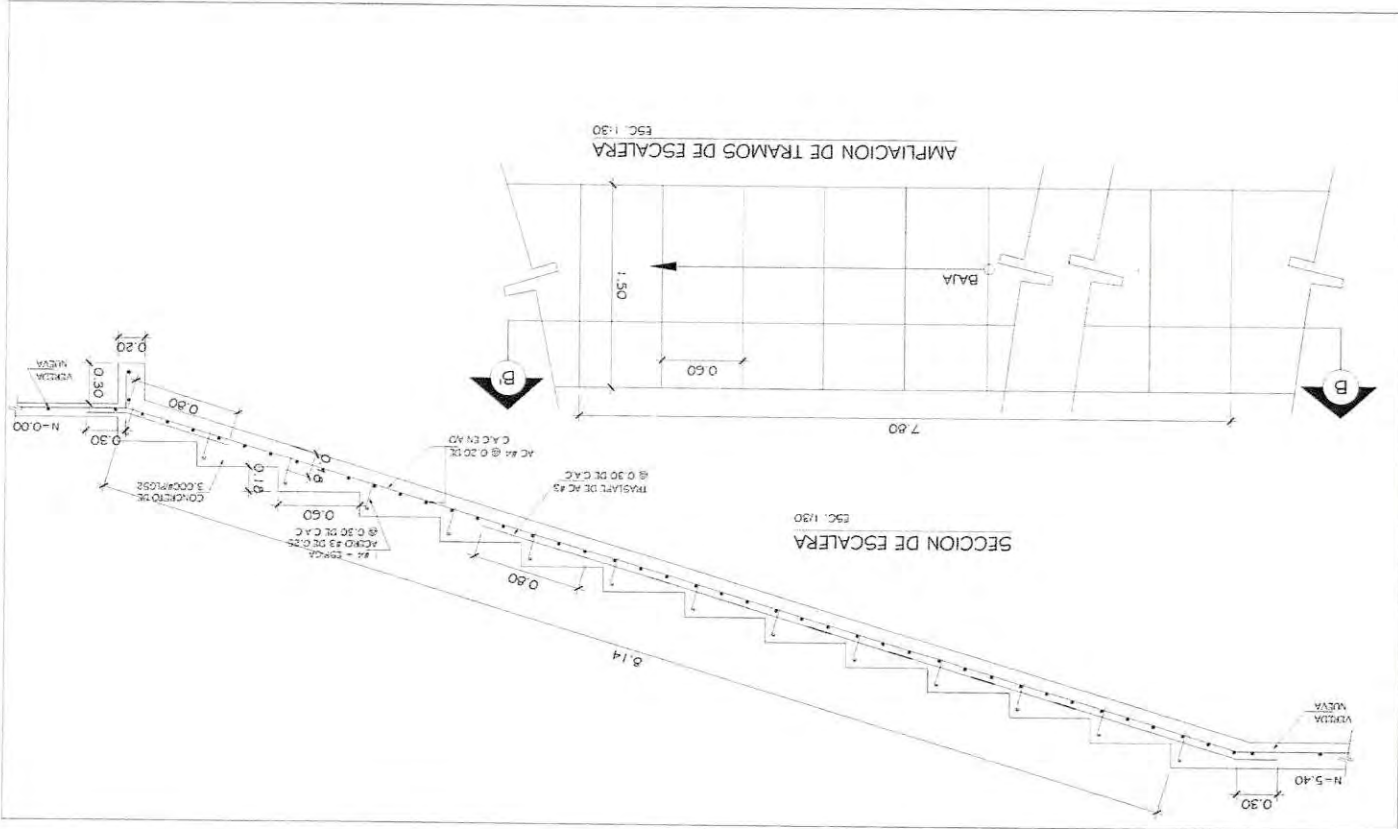
Amma Semue M.
 Dirección de Proyectos
 Bienes Inmuebles
 MUNICIPIO DE COLÓN
 Idoneidad 2010-001-057



ALCALDÍA DE COLÓN
 DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
 GESTIÓN 2024 - 2029

5.4. PLANOS







DESPACHO SUPERIOR
MUNICIPIO DE COLÓN



LA NUEVA ALCALDÍA
ESTÁ EN MARCHA

AVISO DE INTENCIÓN DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO

Nota D.S 154

Colón, 6 de marzo del 2026

VALERIA DEL CARMEN AVILA SORIANO
Representante Legal
CONSTRUFIRE GROUP S.A.
Ciudad de Panamá

Estimada Lic. VALERIA DEL CARMEN AVILA

Con fundamento en el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020 que contiene el procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato, le comunicamos nuestra intención de resolver administrativamente el contrato/orden de compra N° IBI-012-2025 del 26 de agosto del 2025

Lo antes expuesto obedece a que a la fecha los trabajos para la **CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVA, CORREGIMIENTO DE CATIVA**, en este Distrito; no han iniciado, por lo que consideramos que han abandonado la obra; en el Informe Técnico del 23 de febrero del presente año, se señala lo siguiente: *"No se evidencia la construcción de veredas en los puntos establecidos. No se observan trabajos iniciados ni avances físicos del Proyecto"*. (fojas 143 a 146 de expediente)

En atención a lo anterior, le concedemos un término de cinco días hábiles para contestar y a la vez presentar las pruebas que considere pertinentes, con el objeto de que la entidad haga la valoración de las mismas y adopte una decisión definitiva.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente solicitud.

Atentamente,



LORENZO DIOGENES GALVAN
Alcalde del Distrito de Colón



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE COLON
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
TELF. -



Depto. de Compras
Municipio de Colon
DOCUMENTO ORIGINAL

ORDEN DE COMPRA

DIA MES AÑO
26 08 2025

PROVEEDOR: COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.

R.U.C.: 155675074-2-2019

D.V.: 20

CONDICIÓN DE PAGO: Al crédito

TIEMPO DE ENTREGA: 120 DÍAS CALEN.

PRESUPUESTO AÑO: 2025

REQUISICIÓN Nº: 0022 IBI - 2025

ORDEN DE COMPRA Nº: IBI-012-2025

TELÉFONO: 6488-3359

DIRECCIÓN: PANAMÁ, PH BICSA, BELLA VISTA

LUGAR DE ENTREGA: COLÓN, CATIVÁ,

REGLON	CANT	UNID	DESCRIPCION DEL ARTICULO / SERVICIOS	PRECIO UNIT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
1	1	Global	LIMPIEZA, ANTES, DURANTE Y DESCRIPCION: AL FINAL DE OBRA. MARCA: - CASA PRODUCTORA: - PAIS DE ORIGEN: -	600.00	600.00	600.00
2	1	Global	PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DESCRIPCION: - MARCA: - CASA PRODUCTORA: - PAIS DE ORIGEN: -	660.00	660.00	660.00
3	1	Unit	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCRIPCION: LETRERO DE 1.50 M DE ANCHO X 2.00 DE ALTO. MARCA: - CASA PRODUCTORA: - PAIS DE ORIGEN: -	174.58	174.58	174.58
4	100	Metro Lineal	CONSTRUCCIÓN DE 100M de VEREDA DESCRIPCION: de 1.20M DE ANCHO Y ESPESOR DE 0.10M CONCRETO 3000 lbs/plgs2. MARCA: - CASA PRODUCTORA: - PAIS DE ORIGEN: -	95.00	95.00	9500.00
5	100	Metro Lineal	CONSTRUCCIÓN DE 100 M DE ESCALINATAS DESCRIPCION: DE CONCRETO DE 3000 LBS/plgs2. MARCA: - CASA PRODUCTORA: - PAIS DE ORIGEN: -	110.00	110.00	11000.00

SON: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100

FONDOS DE DESCENTRALIZACION FONDO DE INVERSION (IBI): 200850000209 "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE CATIVÁ, CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS: COMPRENDE EL SUMINISTRO DE TODO EL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRANSPORTE, SERVICIOS Y CUALESQUIERA OTROS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR: PAGO DE IMPUESTOS POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA ANTES DURANTE Y AL FINAL DEL PROYECTO (INSTALACIONES PROVISIONALES, MOVILIZACIÓN Y LIMPIEZA

GENERAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO DE 1.50 M DE ANCHO POR 2.00 M DE ALTO ,CONSTRUCCIÓN DE 100 ML DE VEREDA CON UN ESPESOR DE 0.10 M Y UN ANCHO DE 1.20 M CON CONCRETO 3000 LBS/PLGS2 , CONSTRUCCIÓN DE 100 ML DE ESCALINATA CON CONCRETO DE 3000 LBS/PLGS2.

LA LISTA DE ACTIVIDADES DEBERÁ CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES APLICABLES A CADA UNO DE LOS RUBRO DE ESTA ORDEN DE COMPRA.

SubTotal: 21934.58

ITBMS: 1535.42

SubTotal: 23470.00

RET.ITBMS: 0.00

Total: 23470.00



17076761



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE COLON
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
TELF. -



Depto. de Compras
Municipio de Colon
DOCUMENTO ORIGINAL

ORDEN DE COMPRA

DIA MES AÑO
26 08 2025

PROVEEDOR: COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.

R.U.C.: 155675074-2-2019

D.V.: 20

CONDICIÓN DE PAGO: Al crédito

TIEMPO DE ENTREGA: 120 DÍAS CALEN.

PRESUPUESTO AÑO: 2025

REQUISICIÓN N°: 0022 IBI - 2025

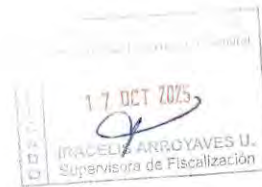
ORDEN DE COMPRA N°: IBI-012-2025

TELÉFONO: 6488-3359

DIRECCIÓN: PANAMÁ, PH BICSA, BELLA VISTA.

LUGAR DE ENTREGA: COLÓN, CATIVA,

LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 "QUE REFORMA LA LEY 106 DE 1973, SOBRE REGIMEN MUNICIPAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, RESPECTO A LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES Y CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES" RESOLUCION N° 407-2023 la multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4 %) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista



Am. R. Acuña
DIRECCION ADMINISTRATIVA

[Signature]
Aprobado por:
ALCALDÍA MUNICIPAL

[Signature]
Elaborado por:
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

[Signature]
Aprobado por:
TESORERO MUNICIPAL

Refrendado por:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[Signature]
AGAPITO NAVARREDO
Supervisor de Fiscalización

Recibido por:
PROVEEDOR

DEPARTAMENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUMA
INVERSIONES	5.16.11.001.02.02.502	186.80
INVERSIONES	5.16.11.001.02.02.502	642.00
INVERSIONES	5.16.11.001.02.02.502	10165.00
INVERSIONES	5.16.11.001.02.02.502	11770.00
INVERSIONES	5.16.11.001.02.02.502	706.20



Departamento de planificación y presupuesto comprometido

Partida No. 516110010202502
Comprometido: Al 23,470.00
Saldo: Al 038,120.90
Fecha: 28 de agosto, 2025
Autorizado por: *[Signature]*



Panamá, 10 de marzo de 2026

Señores
Municipio de Colón
Departamento de Compras
E. S. D.

Asunto: **Solicitud de consideración por atraso en ejecución – Orden de Compra No. IBI-012-2025**

Por medio de la presente, la empresa **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, proveedor de la **Orden de Compra No. IBI-012-2025**, correspondiente al proyecto **“Construcción de veredas en la comunidad de Cativá, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón”**, se permite exponer lo siguiente:

Al momento de recibir la orden de compra y realizar la revisión técnica para el inicio de los trabajos, se identificó que **no se encontraba claramente definido en los planos el recorrido específico de las aceras y escalinatas a construir**, lo cual hacía necesario realizar una **reunión de coordinación con el representante de cativa para definir en campo el trazado y ubicación exacta de las obras**.

Durante varias ocasiones se intentó coordinar dicha reunión; sin embargo, **no fue posible concretarla en ese momento**, lo que imposibilitó iniciar los trabajos de manera responsable y técnicamente correcta.

Recientemente se logró realizar la reunión correspondiente con el representante de cativa, **quedando finalmente definido el recorrido y alcance de las aceras y escalinatas**, por lo cual actualmente **ya se cuenta con la claridad técnica necesaria para iniciar la ejecución de los trabajos**.

No obstante, producto de esta situación ajena a nuestra voluntad, **nos encontramos fuera del plazo inicialmente establecido**.

En ese sentido, manifestamos nuestra **total disposición de cumplir con la ejecución del proyecto**, y de ser necesario **asumir la multa correspondiente por atraso**, o en su defecto **solicitar la tramitación de una adenda de extensión de tiempo** que permita ejecutar correctamente las obras.

Respetuosamente solicitamos que **no se proceda con la resolución administrativa de la orden de compra**, ya que la causa del retraso **no es atribuible a esta empresa**, sino a la falta inicial de definición técnica necesaria para el inicio de los trabajos, como se observa en el pliego de cargos que no tenemos recorrido de aceras y escalinatas.

Reiteramos nuestro compromiso de ejecutar la obra con la calidad y responsabilidad que caracteriza a nuestra empresa.

Sin otro particular.

Atentamente,

Valeria Del Carmen Avila Soriano
8-877-404
Representante Legal de
COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.



CF-124-2026

Panamá, 12 de marzo de 2026

Señores
Municipio de Colón
Despacho Superior
E. S. D.

Sof Hilton
11/3/26
3:26 p

Asunto: Descargos al Aviso de Intención de Resolución Administrativa – Orden de Compra No. IBI-012-2025

En atención a la **Nota D.S. 154** de fecha 6 de marzo de 2026, mediante la cual se nos comunica la intención de resolver administrativamente la Orden de Compra No. IBI-012-2025 correspondiente al proyecto **"Construcción de Veredas en la Comunidad de Cativá, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón"**, nos permitimos presentar formalmente nuestros descargos dentro del término concedido.

Es importante manifestar que en ningún momento la empresa **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.** ha abandonado la ejecución del proyecto ni ha tenido la intención de incumplir las obligaciones derivadas de la orden de compra.

Al momento de recibir la orden de proceder y realizar la revisión técnica correspondiente para el inicio de los trabajos, se identificó que en los **planos y especificaciones técnicas no se encontraba claramente definido el recorrido exacto de las aceras y escalinatas a construir**, situación que hacía necesario realizar una coordinación en campo con las autoridades y representantes de la comunidad de Cativá a fin de definir el trazado y ubicación precisa de las obras.

En ese sentido, el día 19 de enero de 2026 se realizó una visita de campo en conjunto con la ingeniera designada por el programa de descentralización y el representante de la comunidad, con el objetivo de revisar en sitio el recorrido de las aceras y escalinatas contempladas dentro del proyecto.

No obstante, posterior a dicha visita de campo no fue posible alcanzar un entendimiento claro respecto al trazado y alcance definitivo de las obras, lo que generó una situación de incertidumbre técnica que impedía iniciar los trabajos de forma responsable, ya que cualquier ejecución sin la debida definición podría haber ocasionado inconsistencias con lo requerido por la entidad o con las necesidades de la comunidad.

En virtud de lo anterior, la falta de inicio de los trabajos no obedece a un abandono de la obra por parte de nuestra empresa, sino a circunstancias de coordinación y definición técnica necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Cabe destacar que nuestra empresa ha manifestado previamente mediante comunicación formal su total disposición de ejecutar el proyecto, e incluso ha solicitado que se considere la posibilidad de tramitar una adenda de extensión de tiempo o asumir las medidas administrativas correspondientes por atraso, con el objetivo de poder desarrollar adecuadamente las obras.

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicitamos que se valoren los elementos aquí presentados y las comunicaciones remitidas previamente por nuestra empresa, y que no se proceda con la resolución administrativa del contrato, considerando que no ha existido abandono de obra ni incumplimiento voluntario por parte de COUNSTRUFIRE GROUP, S.A., sino situaciones de coordinación y definición técnica ajenas a nuestra voluntad.



Adicionalmente, solicitamos respetuosamente que el presente escrito de descargos y sus anexos formen parte integral del expediente administrativo correspondiente y que el mismo sea publicado en el portal de compras del Municipio de Colón, a efectos de garantizar la debida transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas relacionadas con este proceso.

De igual manera, dejamos constancia expresa de que las circunstancias aquí expuestas evidencian que no ha existido abandono de obra ni incumplimiento doloso por parte de nuestra empresa, por lo que cualquier decisión administrativa que se adopte deberá considerar estos elementos dentro del debido proceso y del principio de proporcionalidad establecido en la normativa de contratación pública.

Reiteramos nuestra total disposición de coordinar con el Municipio de Colón las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto en beneficio de la comunidad.

Anexos:

1. Copia de comunicación previamente remitida al Municipio de Colón referente a la situación del atraso en la ejecución del proyecto.
2. Registro fotográfico de la visita de campo realizada el día 19 de enero de 2026 con la ingeniera del programa de descentralización, el representante de la comunidad de Cativá y personal de nuestra empresa.

Sin otro particular.

Atentamente,

Valeria Del Carmen Ávila Soriano
Representante Legal
COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.



Registro Fotográficos, Visita a Campo 19 de Enero 2026

7/50

